

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 74  
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Chavier Roper, Rolance; Conde Vidal, Ada M.; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortiz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy Zorrilla.

Referido a Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 5 de junio de 2019

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A CONTRATAR CON LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP), LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NECESARIOS DE MANERA QUE EL MUNICIPIO PRESTE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios
- 3 a otorgar convenios con cualquier agencia pública para el desarrollo, administración y
- 4 operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades, para la prestación de servicios

1           públicos. La referida Ley les faculta además, para recibir gratuitamente, por donación o  
2           cesión, propiedad del gobierno central que sea necesaria para fines públicos municipales.

3   **POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en  
4           convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar  
5           conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto,  
6           programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común.

7   **POR CUANTO:** El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, dispone que todo contrato que se  
8           otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura  
9           Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

10   **POR CUANTO:** La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), creada en  
11           virtud de las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990,  
12           tiene el interés de llevar a cabo una descentralización de funciones del gobierno central  
13           hacia los gobiernos municipales.

14   **POR CUANTO:** Con el propósito de cumplir con dicho proceso de descentralización, el gobierno  
15           central interesa transferir a los municipios la responsabilidad que hasta el presente ejerce  
16           el Estado de proveer el mantenimiento rutinario a las escuelas, entendiéndose reparaciones  
17           menores realizadas por OMEP.

18   **POR CUANTO:** La descentralización de los servicios de mantenimiento rutinario a las escuelas  
19           propicia la autonomía municipal, ampliando su potestad decisonal, necesaria para la  
20           agilización de los procesos en la prestación de servicios para beneficio de la comunidad  
21           escolar, debido a que se reduce el tiempo en la toma de decisiones;

22   **POR CUANTO:** A fin de transferir dicha facultad a los municipios, es necesaria la otorgación del  
23           acuerdo correspondiente. El acuerdo tiene como objetivo facilitar y agilizar el ofrecimiento  
24           de los servicios de mantenimiento rutinario de las escuelas. Esto permitirá al Municipio  
25           actuar con rapidez ante las situaciones imprevistas que requieran su intervención

1 inmediata. Asimismo, el Municipio está comprometido con el mejoramiento del ambiente  
2 escolar y el ánimo de los estudiantes.

3 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
4 **PUERTO RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan representado por su Alcaldesa o el  
6 funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a contratar con la Oficina para el Mejoramiento  
7 de las Escuelas Públicas (OMEP), los términos y condiciones necesarios de manera que el  
8 Municipio preste los servicios de mantenimiento rutinario en las escuelas públicas.

9 **Sección 2da.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el  
10 funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para dar  
11 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución, entre ellos, el acuerdo que a esos fines se  
12 otorgue entre el Municipio de San Juan y la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas  
13 (OMEP). Dicho acuerdo podrá ser renovado anualmente, extendido o enmendado a fin de que el  
14 Municipio preste los servicios de mantenimiento rutinario en las escuelas públicas. Disponiéndose  
15 además, que la autorización conferida en la Sección Primera (1ra.) de ésta Resolución estará vigente  
16 hasta que otra cosa sea dispuesta mediante resolución u ordenanza o que la presente medida  
17 legislativa sea derogada.

18 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible  
19 con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

20 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son separadas e independientes unas  
21 de otras por lo que si alguna sección, párrafo o parte de la misma fuera declarada nula o inválida  
22 por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará  
23 aquella sección, párrafo o parte cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

24 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
25 aprobación.